



Municipalidad Distrital de Characato

0290
088.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

NRO. 36-2024-MDCH

Characato, 09 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente con registro N°1793-2024 que contiene el Informe N° 177-2024-UL-MDCH suscrito por la responsable de la Unidad de Logística; Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDCH de fecha 27 de febrero del 2024; Proveído N° 00253-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI del Jefe de Planificación y Presupuesto; Solicitud de Certificación Presupuestal N° 002-2024-UL-MDCH del Responsable de la Unidad de Logística; Informe N° 0075-2024-MDCH-GDUR-SOP del Subgerente de Obras Públicas; Proveído N° 0011-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Requerimiento N° 009-2024-MDCH-GDUR-SOP del Subgerente de Obras Públicas; Informe N° 0082-2024-MDCH/GDUR del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al numeral 1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344- 2018-EF (en lo sucesivo el RLCE), el cual establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 1 del artículo 42 del RLCE indica "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente debe contener: El requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que según el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8° del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;





Municipalidad Distrital de Characato

084

Que según el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los antecedentes, se ha aprobado la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDCH.

Que, mediante Requerimiento N° 00009-2024-MDCH-GDUR-SOP, de fecha 02 de febrero del 2024, el Ing. Quintanilla Arrarte, Sub Gerente de Obras Publicas se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano para requerir la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, adjuntando a su vez los TDR respectivos, con lo que se advierte el cumplimiento del requisito de la preexistencia del requerimiento;

Que, el Responsable de la Unidad de logística, mediante Informe N° 177-2024-UL-MDCH, señala que han cumplido con efectuar las indagaciones de mercado, presentando el cuadro comparativo, habiendo determinado el valor referencial del servicio en la suma de S/. 260,726.90 (Doscientos sesenta mil setecientos veintiséis con 90/100 soles);, es decir también se ha cumplido con el requisito de la realización de indagaciones de mercado y la consecuente determinación del valor referencial;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Proveído N° 00253-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPME ha emitido la Certificación Presupuestal N° 0000Q0219, que habilita convocar el procedimiento de selección en análisis, cumpliéndose a su vez con el requisito de certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 177-2024-UL-MDCH de la Unidad de Logística ha precisado que en consideración del valor referencial, correspondía realizar la selección mediante una adjudicación simplificada; asimismo, se ha descrito en los detalles propios del procedimiento de contratación, para lo cual se adjunta "Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias";

Que, conforme a la señalado por la Unidad de Logística, la misma que es responsable del expediente de contratación, se advierte que se ha cumplido con presentar los documentos mínimos para convocar al procedimiento de selección; en tal sentido corresponde aprobar el expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio de 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal, la aprobación de expedientes de contratación. Conforme a ello se emite el presente acto administrativo;

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que registrá el procedimiento de selección a convocarse para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA denominado: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E ANGEL FRANCISCO ALI GUILLEN DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2627756; por un valor referencial de S/. 260,726.90 (Doscientos sesenta mil setecientos veintiséis con 90/100 soles), con tipo de procedimiento de selección de adjudicación simplificada; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal;



Municipalidad Distrital de Characato

086

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN que llevará a cabo el presente procedimiento de selección a convocarse para la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA denominado: "ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E ANGEL FRANCISCO ALI GUILLEN DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2627756, conforme al siguiente detalle:

TITULARES:

Abog. Jaqueline Córdova Quenta	Presidente
Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia	Primer Miembro
Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrarte	Segundo Miembro

SUPLENTES:

Bach. Juan José Aranibar Muñoz	Presidente
Bach. Arq. Alex Ronal Zapana Quispe	Primer Miembro
Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade	Segundo Miembro

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Logística, interesados la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Milagros L. Copa Medina
GERENTE MUNICIPAL